

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1029 - 2014/GRP-CR

Piura, **18 JUNIO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, literal a) *"aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y literal l. *"proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia"*;

Que, el Valle San Lorenzo está compuesto por más de 100,000 agricultores de los cuales el 70% son pequeños y medianos agricultores de 1 a 10 hectáreas, el 30% de más de 10 hectáreas; además ha existido una dinámica de compra venta de tierras eriazas, hoy convertidas en agrícolas. Esta irrigación toma el 90% de su su agua del Río Quiróz en la Bocatoma Zamba y la deriva al Reservoirio San Lorenzo por intermedio de la derivación del Canal Quiróz de 61.80 m3/seg. de capacidad, depositándola en el cauce del Río Chipillico, desembocándola al Reservoirio San Lorenzo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2003/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2003, se DECLARÓ DE INTERÉS Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS RESERVORIOS DE SANTA ROSA Y VILCAZÁN EN LA PROVINCIA DE AYABACA, JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN PIURA; en base a ello, el 07 de setiembre de 2007 en la Primera Legislatura Ordinaria del año 2007 se presentó el Proyecto de Ley N° 01589/2007-CR – PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO HIDROENERGÉTICO VILCAZÁN, el cual contó con el Dictamen favorable de la Comisión de Energía y Minas, y cuyo último estado, según el seguimiento realizado, es en Orden del Día el 23 de mayo de 2008, y luego solicitado su priorización el 16 de agosto de 2010;

Que, mediante Informe N° 004-2014/GRP-100010-AP-DVH del 24 de abril de 2014, Presidencia Regional alcanza el Oficio N° 65-2014-P.JUSHAL (HRyC N° 17165) del 28 de abril de 2014, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo – JUSHAL presentando la iniciativa legislativa "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional el Proyecto Hidroenergético Vilcazán"; y, con Memorando N° 064-2014/GRP-200010-JANA del 28 de abril de 2014, se presenta el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional acogiendo esta iniciativa legislativa;

Que, a través del Memorando N° 0302-2014/GRP-420010-DRA.P (HRyC N° 19876) del 15 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Agricultura de Piura alcanza el Informe N° 048-20147GRP-420010.DIHRT del 07 de mayo de 2014 de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado concluye que la construcción de la Presa de Almacenamiento Vilcazán es importante para el desarrollo socio económico de la Irrigación San Lorenzo y del Departamento de Piura por cuanto en los meses de precipitaciones pluviales (enero – mayo) las aguas del río Quiróz, no captadas por el Canal Quiróz en la Bocatoma Zamba, hacia el reservorio de San Lorenzo, continúan en tránsito por la presa de almacenamiento de Poechos y río Chira efluyendo al mar, sin embargo en los meses de Julio a Noviembre existe escasez de agua en la cuenca afectando al sector agrario, situación que se superaría con la construcción de esta importante obra, ya que el Canal Quiróz solo conduce en épocas de avenida 61.80 m3/seg. hacia el Reservoirio de San Lorenzo;

Que, con el Memorando N° 312-2014/GRP-420030 (HRyC N° 22211) del 27 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas concluye que el proyecto Hidroenergético Vilcazán desde el año 2008 fue consignado dentro de los proyectos de Centrales Hidroeléctricas sin concesión, del portafolio de proyectos de centrales de generación y transmisión en el sistema eléctrico interconectado nacional de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. Técnicamente es factible desarrollar una central hasta de 20 MW con las características técnicas establecidas para la represa de Vilcazán y permitirá generar aproximadamente 133 Gwh con lo cual se estaría ampliando la frontera eléctrica en el área de influencia del proyecto y mejorar la calidad del servicio en toda la Región. El costo del proyecto Hidroenergético de Vilcazán es de aproximadamente 120 millones de dólares americanos, inversión que puede ser cofinanciada, entre el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y el sector privado, de preferencia se promovería la inversión privada cuya inversión puede ser recuperada con la venta de agua y energía eléctrica;

Que, con el Memorando N° 298/2014-GRP-PECHP-406000 (HRyC N° 22435) del 28 de mayo de 2014, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura alcanza el Memorando N° 093/2014-GRP-PECHP-406000 del 27 de mayo de 2014 de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente que concluye, que existe el perfil "Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo" con código SNIP N° 94617 cuya ejecución aseguraría el desarrollo de la agricultura y actividades

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

económicas derivadas de ella, tanto en la Región Piura como a nivel nacional. En la actualidad habiendo crecido la demanda de agua, es necesario aumentar también la oferta de agua mediante la construcción de embalses y para ello se requiere de la suma de voluntades de los diferentes actores involucrados y principalmente del Gobierno Regional y Gobierno Nacional, y para tal efecto debería promoverse o gestionarse una Ley que declare de interés nacional la ejecución de las obras requeridas para afianzar el Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo y Sistema Chira Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2014, celebrada el día 18 de junio del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Proponer al Congreso de la República, de conformidad al el inciso I. del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Iniciativa Legislativa: "**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO HIDROENERGÉTICO VILCAZÁN**".

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGER
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO HIDROENERGÉTICO VILCAZÁN

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, ejerciendo el Derecho de Iniciativa Legislativa, señalado en el Artículo 192° de la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO HIDROENERGÉTICO VILCAZÁN

Artículo 1°.- Objeto de Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y de preferente interés nacional el desarrollo y ejecución del Proyecto Hidroenergético Vilcazán, ubicado en la Provincia de Ayabaca de la Región Piura.

Artículo 2°.- Normas Complementarias

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, establezcan las modalidades bajo las cuales podrá desarrollarse el proyecto, incluyendo preliminarmente la realización de los estudios de preinversión necesarios para confirmar la viabilidad técnica y económica del mismo.

Artículo 3°.- Vigencia de la Ley

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, junio de 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

I.- ANTECEDENTES Y PROBLEMÁTICA

El Proyecto Hidroenergético Vilcazán se encuentra ubicado en el cauce del Río Quiróz, en la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, habiéndose convertido en un anhelo y de gran necesidad de los Agricultores del Valle de San Lorenzo, ante la crisis hídrica que se viene sucediendo y la pérdida de capacidad de almacenamiento del Reservorio de San Lorenzo, que inicialmente tenía 257 MMC y que por sedimentación ha perdido aproximadamente el 20% de su capacidad.

En el Valle de San Lorenzo se vienen instalando gran cantidad de cultivos permanentes frutales de Agroexportación (28,000 hás.) lo que hace de un requerimiento de agua durante todo el año, lo que hace necesario almacenar la mayor cantidad de agua que trae la cuenca del Río Quiróz cuyos mayores afluentes son en los meses de enero a mayo llegando a aportar hasta 160 m³/seg. perdiéndose gran cantidad de agua, pues el canal de derivación de Quiróz que trasvasa las aguas de este Río al Reservorio San Lorenzo su capacidad máxima es de 61.8 m³/seg. perdiéndose muchas veces más del 100%.

El Proyecto Hidroenergético Vilcazán captaría y almacenaría éstas aguas que se pierden al mar, con esto se lograría regularizar el riego de 50,000 hectáreas existentes en el Valle de San Lorenzo y que hoy solamente se pueden atender en forma deficiente 33,000 hectáreas. Además de estos grandes beneficios que da la ejecución de la Represa Vilcazán, dada su perfecta ubicación y mayor capacidad de almacenamiento, una caída de agua suficiente, la que se aprovechará para construir una planta hidroeléctrica (20 MW) con lo que se lograría cubrir parte de la carencia de energía que padece actualmente Piura.

El problema fundamental de los agricultores de la Irrigación San Lorenzo es que en la actualidad no se cuenta con suficiente recurso hídrico que garantice irrigar normalmente las 50,000 hectáreas y solamente se pueden atender 33,000 hectáreas y en ciertos años en forma deficiente causando bajas en la producción de sus cultivos acarreado grandes pérdidas económicas, aparte de la escasez de energía eléctrica para desarrollar la agroindustria en el Valle de San Lorenzo.

En la actualidad el Reservorio de San Lorenzo abastece a una población de aproximadamente 250,000 habitantes con agua de uso poblacional que debería ser de buena calidad. El problema que se viene suscitando es que en años secos se ha llegado a tener la necesidad de utilizar la reserva técnica que es de 30 MMC, al hacer uso de esta reserva el agua es de mala calidad, por lo que el Ministerio de Salud, después de realizar los análisis correspondientes ha determinado que este recurso hídrico contiene bacterias y algas, por lo que la ha considerado NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO Y/O INDUSTRIAL, corriendo el riesgo de contraer enfermedades epidémicas a quienes la consumen.

Hacer realidad el Proyecto Vilcazán permitirá revertir la situación antes expuesta al asegurarse la irrigación eficiente de las 33,000 hectáreas existentes, además de lograr la regularización del riego de las 17,000 hectáreas que hoy no se pueden atender por la escasez del recurso.

Mediante Ordenanza Regional N° 017-2003/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2003, se DECLARÓ DE INTERÉS Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS RESERVORIOS DE SANTA ROSA Y VILCAZÁN EN LA PROVINCIA DE AYABACA, JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN PIURA.

El Grupo Parlamentario Aprista, el 07 de setiembre de 2007 en la Primera Legislatura Ordinaria del año 2007, presentó el Proyecto de Ley N° 01589/2007-CR – PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO HIDROENERGÉTICO VILCAZÁN, el cual contó con el Dictamen favorable de la Comisión de Energía y Minas, y cuyo último estado, según el seguimiento realizado, es en Orden del Día el 23 de mayo de 2008, y luego solicitado su priorización el 16 de agosto de 2010.

II.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1- La Irrigación San Lorenzo:

El Valle San Lorenzo está compuesto por más de 100,000 agricultores de los cuales el 70% son pequeños y medianos agricultores de 1 a 10 hectáreas, el 30% de más de 10 hectáreas; además ha existido una dinámica de compra venta de tierras eriazas, hoy convertidas en agrícolas. Esta irrigación toma el 90% de su agua del Río Quiróz en la Bocatoma Zamba y la deriva al Reservorio San Lorenzo por intermedio de la derivación del Canal Quiróz de 61.80 m³/seg. de capacidad, depositándola en el cauce del Río Chipillico, desembocándola al Reservorio San Lorenzo. De acuerdo al Reglamento de Uso de Aguas de Sistema de Riego San Lorenzo, las tierras agrícolas se dividen en Sectores:

2.3- Represa Vilcazán

Almacenamiento de Agua:

La Represa Vilcazán que constituiría un Proyecto de Regulación Estacional del Río Quiróz, será implementado mediante la construcción de un muro de contención en el lecho del río de 118 a 124 metros y 412 metros de largo de cresta y 130 metros de altura, creando un embalse de aproximadamente 120 MMC con un espejo de agua, comprendida entre la ubicación Vilcazán y la ubicación conocida como Santa Rosa, que permitirá el almacenamiento y regulación estacional de las aguas del río Quiróz, captadas durante la temporada de lluvia, las mismas que serán usadas en el periodo de estiaje.

Generación de energía

Dada la ubicación y la caída de agua del Proyecto Hidroenergético Vilcazán también considera la construcción de una hidroeléctrica, la misma que generaría aproximadamente 20 MW de energía eléctrica.

Ubicación

El sitio de la Represa Vilcazán se encuentra ubicado en el cauce del río Quiróz, la posición geográfica corresponde a: Latitud Sur 4°45', Longitud Oeste 79°47' y Altitud aproximada de 945 m.s.n.m, con cuenca de recepción de 1,856 km², a unos 200 metro aguas arriba de la Quebrada Mátala y aguas debajo de la Quebrada Mangas, en la provincia de Ayabaca, Región Piura. Coordenadas UTM 9,474,000 – Norte y 638,000 – Este.

Impactos ambientales y sociales potenciales

El área del proyecto y embalse, por la naturaleza tipo cañón con un ancho de entre 125 a 180 metros a nivel del cauce del río del Valle Quiróz, no afectará los derechos de terceros, no inundará terrenos agrícolas ni desplazará poblaciones. Aguas arriba del área de confluencia del río Paruchá al río Santa Rosa podrían afectar un área pequeña de cultivos y a algunos pobladores. Este aspecto será tratado como una mitigación en el Estudio de Impacto Ambiental requerido previo a la construcción del Proyecto.

Costo del Proyecto

Se calcula que el costo del Proyecto Hidroenergético es de aproximadamente 120 millones de dólares americanos, los mismos que serán solventados mediante créditos o concesiones y su devolución será cubierta con la tarifa de agua y la venta de energía eléctrica.

Situación del Proyecto

El Proyecto Hidroenergético Vilcazán se encuentra comprendido en el ámbito de acción del Proyecto Especial Chira Piura, el cual mediante Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA del 28 de octubre de 2003 se aprobó la transferencia del mencionado Proyecto al Gobierno Regional Piura, constituyéndose el Proyecto Especial Chira Piura como una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Piura.

III.- OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

Opinión técnica de la Dirección Regional de Agricultura de Piura

A través del Memorando N° 0302-2014/GRP-420010-DRA.P (HRyC N° 19876) del 15 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Agricultura de Piura alcanza el Informe N° 048-20147GRP-420010.DIHyrT del 07 de mayo de 2014 de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Técnico concluye que la construcción de la Presa de Almacenamiento Vilcazán es importante para el desarrollo socio económico de la Irrigación San Lorenzo y del Departamento de Piura por cuanto en los meses de precipitaciones pluviales (enero – mayo) las aguas del río Quiróz, no captadas por el Canal Quiróz en la Bocatoma Zamba, hacia el reservorio de San Lorenzo, continúan en tránsito por la presa de almacenamiento de Poechos y río Chira efluyendo al mar, sin embargo en los meses de Julio a Noviembre existe escasez de agua en la cuenca afectando al sector agrario, situación que se superaría con la construcción de esta importante obra, ya que el Canal Quiróz solo conduce en épocas de avenida 61.80 m³/seg. hacia el Reservorio de San Lorenzo.

Opinión Técnica de la Dirección Regional de Energía y Minas

Con el Memorando N° 312-2014/GRP-420030 (HRyC N° 22211) del 27 de mayo de 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas concluye que el proyecto Hidroenergético Vilcazán desde el año 2008 fue consignado dentro de los proyectos de Centrales Hidroeléctricas sin concesión, del portafolio de proyectos de centrales de generación y transmisión en el sistema eléctrico interconectado nacional de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas. Técnicamente es factible desarrollar una central hasta de 20 MW con las características técnicas establecidas para la represa de Vilcazán y permitirá generar aproximadamente 133 Gwh con lo cual se estaría ampliando la frontera eléctrica en el área de influencia del proyecto y mejorar la calidad del servicio en toda la Región. El costo del proyecto Hidroenergético de Vilcazán es de aproximadamente 120 millones de dólares americanos, inversión que puede ser cofinanciada, entre el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y el sector privado, de preferencia se promovería la inversión privada cuya inversión puede ser recuperada con la venta de agua y energía eléctrica.

Opinión Técnica del Proyecto Especial Chira Piura

Con el Memorando N° 298/2014-GRP-PECHP-406000 (HRyC N° 22435) del 28 de mayo de 2014, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura alcanza el Memorando N° 093/2014-GRP-PECHP-406000 del 27 de mayo de 2014 de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente que concluye, que existe el perfil "Afianzamiento del Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo" con código SNIP N° 94617 cuya ejecución aseguraría el desarrollo de la agricultura y actividades económicas derivadas de ella, tanto en la Región Piura como a nivel nacional. En la actualidad habiendo crecido la demanda de agua, es necesario aumentar también la oferta de agua mediante la construcción de embalses y para ello se requiere de la suma de voluntades de los diferentes actores involucrados y principalmente del Gobierno Regional y Gobierno Nacional, y para tal efecto debería promoverse o gestionarse una Ley que declare de interés nacional la ejecución de las obras requeridas para afianzar el Sistema Hidráulico de la Irrigación San Lorenzo y Sistema Chira Piura.

IV.- LEGISLACIÓN:

-Ordenanza Regional N° 017-2003/GRP-CR – Declaró de Interés y Necesidad Pública Regional la Construcción de los Reservorios de Santa Rosa y Vilcazán

-Decreto Ley N° 17463 del 25-02-1969 que declaró de Necesidad y Utilidad Pública la Utilización de los Recursos Hídricos de Cuencas, Ríos y Valles del Departamento de Piura.

-Ley N° 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas, norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

-Ley N° 28832 – Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica.

-Decreto Legislativo N° 1002 – Ley para promover la generación de electricidad con energías renovables

-Decreto Legislativo N° 1041 – Ley para promover el uso eficiente del gas natural y las inversiones en Centrales Hidroeléctricas.

-Decreto Legislativo N° 1058 – Ley para promover las inversiones en Proyectos Hidroeléctricos y energías renovables.

V.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta norma no es contraria a la Constitución Política del Perú. No genera ningún impacto en la Legislación Nacional.

VI.- ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley no genera ninguna erogación presupuestal al Estado, no incide negativamente en la Ley de Presupuesto Público del Estado. Es una iniciativa legislativa de carácter declarativo que tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo priorice el desarrollo y ejecución del Proyecto Hidroenergético Vilcazán.

Los beneficios son los siguientes:

- Abastecer a la población con agua de buena calidad
- Riego eficiente de las 33,000 hectáreas instaladas con cultivos permanentes y transitorios
- Regularización y ampliación de la frontera agrícola interna en 17,000 hectáreas
- Regularización de Riego de las zonas no reguladas Paimas, Totoral y Chipillico Alto
- Beneficio socioeconómico de más de 10,000 agricultores

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

- Generación de energía eléctrica para el país (20 MW.)
- Generación de empleo en forma directa e indirecta
- Mejoramiento de la producción de los cultivos alimenticios
- Mejoramiento de la producción y aumento de los productos de agroexportación (mango, limón, palta, uva, banano y otros)
- Generación de más divisas para el país.